EXPTE. D- 1551 /25-26

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su profunda preocupación y enérgico repudio ante las implicancias de los decretos 345/25 y 346/25 del Poder Ejecutivo Nacional, que desmantelan, limitan, centralizan, desfinancian organismos culturales como el Instituto Nacional del Teatro, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, el Museo de Bellas Artes, el CCK, Tecnópolis y diferentes Institutos históricos.

Dip. REGAZZONI, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) fue fundada en 1870 y es pilar del acceso democrático al conocimiento, la lectura y la participación ciudadana a través de la labor de más de 1.500 bibliotecas populares en el país. Uno de los principales objetivos de la CONABIP es impulsar la consolidación de las bibliotecas populares para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía. Este reconoce la importancia de las bibliotecas populares en sus comunidades enriqueciendo la vida cultural y social del país, como organismos que ejercen los valores y las obligaciones de la construcción democrática.

Las bibliotecas populares construyen comunidad y trama en la población. Nacen y se mantienen por uno de los principales motivos de la sociedad, que es desarrollarse y superarse permanentemente.

Entendemos que se modificaría sustantivamente la estructura de la institución y la forma de vínculo con las bibliotecas populares de todo el territorio, ya que el Decreto 345/25 la convierte en un "órgano" interno de la Secretaría de Cultura, eliminando la Junta Representativa ad honorem, de representación federal, integrada por delegados elegidos por las bibliotecas populares y representantes de los gobiernos provinciales, que garantizan la representación federal tanto para la toma de decisiones destinadas a acompañar el desarrollo de las bibliotecas populares, como la determinación de los distintos programas que implementan.

Entendemos que no existe fundamento técnico, presupuestario ni administrativo que justifique las modificaciones impuestas por el Decreto 345/2025. La CONABIP ha demostrado ser un organismo eficiente, federal y especializado, dotado de legitimidad institucional y capacidades propias para la administración

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

del Fondo Especial para Bibliotecas Populares, conforme a lo establecido por la Ley 23.35.

El Instituto Nacional del Teatro como organismo autárquico, rector de la promoción y apoyo de la actividad teatral en todo el territorio del país se crea en el año 1997 a partir de la sanción de la Ley Nacional del Teatro Nº 24.800. Las amplias facultades que otorga la Ley al Instituto permiten elaborar, ejecutar y dar seguimiento a una política teatral en todo el país. Su carácter federal convierte a las provincias en las principales beneficiarias de la promoción y el apoyo que brinda este Instituto, definiendo la distribución de fondos con criterios de equidad territorial y transparencia, sometido a auditorías, con todas sus convocatorias públicas y resultados publicados.

El Instituto Nacional del Teatro otorga especial atención a las obras de autores nacionales y a los grupos que las representan. Impulsa la actividad teatral, fomentando su más alta calidad artística y facilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura.

Además, se promueven actividades teatrales a través de concursos, certámenes, muestras y festivales. Se otorgan premios y becas, se respetan las particularidades locales y regionales, y se estimula la conservación y creación de espacios teatrales. Al mismo tiempo, se difunde el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia.

El circuito alternativo de teatro en Argentina es un amplio y diverso entramado compuesto por más de 450 salas, que el año pasado contaron con planes de fomento del INT, eso implica miles de fuentes de trabajo directas e indirectas, propuestas artísticas, educativas y pedagógicas, que al desintegrar la estructura lograda, al quitar el funcionamiento en red que viene siendo efectivo para el desarrollo de la actividad, va a pasar al modo de subsistencia y sálvese quien pueda que propone el gobierno de Javier Milei.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

En definitiva, La Ley Nacional del Teatro fruto de la lucha histórica de teatristas que pelearon por esas conquistas. funciona y es ejemplo de institucionalidad democrática. Lo que el teatro argentino llegó a ser, en parte se lo debe a la ley 24.800, y a la creación del INT, se pudieron desarrollar circuitos de salas independientes, escuelas de teatro, carreras universitarias, fomentar distintos festivales, entre otras acciones.

La implementación del decreto 345/25, viola el espíritu y contenido de la Ley 24.800, eliminando 21 de 35 artículos de la ley, eliminando de facto el INT. El plan del gobierno de Javier Milei reemplaza la autarquía por una unidad interna de la Secretaría de Cultura, implicará que deje de funcionar el consejo directivo, conformado por los representantes de las seis regiones del país que son elegidos en concursos públicos, como representantes provinciales del INT. En su lugar se nombrará un consejo asesor ad honórem. Suprime la elección por concurso de éstos cargos directivos, centraliza decisiones, elimina equilibrios regionales y participación sectorial, transfiere los fondos específicos a partidas discrecionales, deja sin sustento la garantía federal y la participación democrática

Con ésta inescrupulosa medida se pierde un modelo institucional ejemplar, participativo, auditado y transparente, la presencia real en cada provincia con referentes idóneos concursados, la garantía de federalismo en la asignación de recursos, un Consejo de Dirección con voz de las regiones y del sector teatral, un organismo con financiamiento propio, sin afectar al Tesoro, la independencia del INT frente a los cambios de gobierno.

También nos preocupa la situación sobre que, el Instituto Nacional de Teatro como órgano gestor del teatro nacional tiene representación en organismos regionales, latinoamericanos, e internacionales, éstas medidas pueden afectar el vínculo con esas vinculaciones en el exterior.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

A partir de la promulgación del Decreto del 28 de abril de 1938 y de la Ley 12665 de 1940, se creó la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos. Institución gubernamental, colegiada que asumió la función de identificación, declaratoria y tutela de los bienes monumentales en todo el territorio nacional.

En forma reciente y a través del Decreto 345 el Gobierno Nacional le dio una estocada mortal a 85 años de institucionalidad pública. Las modificaciones sobre el artículo 1°, 1° bis y 1° ter de la ley 12665 configuran a la Comisión de Monumentos en una mera unidad organizativa dependiente de la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, con un cuerpo ad honorem de hasta 10 miembros, sin estabilidad y por lo tanto sin firmeza alguna en sus disposiciones. Asimismo, se recortan la mayoría de las atribuciones, como la fundamental, de proponer al Poder Ejecutivo la declaratoria de monumentos, lugares y bienes históricos nacionales. Facultad que solo le quedó reservada al Congreso Nacional. La conjunción de estas modificaciones pone en estado de alerta a los más de 1600 bienes declarados, dejando los mismos liberados por un Gobierno que detesta el Estado y sus responsabilidades.

Hasta la publicación del decreto en el Boletín Oficial, la comisión, creada por ley, tenía un total de 18 atribuciones que le daban una importante capacidad de decisión sobre los monumentos históricos, no sólo por la cantidad de facultades sino también por sus alcances. La palabra "establecer", por ejemplo, aparecía en tres de sus facultades y ahora ya no existe: la comisión podía establecer los criterios y pautas de selección, clasificación y valoración de los monumentos, los alcances y límites de la protección de cada caso, y las denominadas "áreas de amortiguación" en el entorno de los inmuebles. Se trata de las zonas delimitadas en los alrededores de los monumentos históricos en las que se define también un área de protección o usos limitados para complementar la conservación del bien patrimonial. Nada de eso quedó en pie tras el decreto.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Pcia. BS. AS.

Desde el Observatorio del Derecho a la Ciudad advierten así que la eliminación de facultades busca "flexibilizar las normas patrimoniales" para limitar la posibilidad de darle entidad patrimonial a nuevos inmuebles o espacios, que podrían quedar libres para otro tipo de intereses como los inmobiliarios.

Por otra parte, con la excusa de la consecución de un "Estado eficiente", el Decreto 346 convierte al Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA), el CCK y Tecnópolis también en "unidades organizativas" dentro de la Secretaría de Cultura.

Los institutos Browniano, Newberiano, Belgraniano quedaron disueltos, con los consecuentes despidos de 14 trabajadores de las tres instituciones, igual que el Juan Domingo Perón, dependiente de Capital Humano. En tanto, el Instituto Sanmartiniano y el dedicado a Eva Perón pasarán a ser museos nacionales -este último ya funcionaba así, aunque no oficialmente.

Lo que los decretos 345 y 346/25 del gobierno nacional anuncian como "transformación" es en realidad pérdida de autonomía de los organismos, una fuerte pérdida de fuentes de trabajo, una degradación al patrimonio social, histórico, artístico y cultural, una intervención encubierta que borra las bases democráticas y federales de los organismos nacionales.

Como en las primeras formas de Estado Nacional del siglo XIX el Gobierno intenta controlar, y manejar las instituciones culturales de todo el país desde una centralidad absolutista, que vulnera derechos, se trata de un acto arbitrario, centralista y regresivo, que pone en riesgo una política pública de largo aliento y alto impacto sociocultural.

EXPTE. D- 1551 /25-26

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Manifestamos nuestro rechazo a los decretos 345 y 346/25, la premisa es evitar un daño irreparable a la cultura nacional y federal.

DIP. RECALDE, Margarita
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires